



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01073-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º Previo a decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la notificación remitida al demandado **Gabriel Mauricio Ortiz Álvarez** [015, 016 y 017 expediente electrónico] se **requiere** a la apoderada de la parte actora, para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite que con el mensaje de datos remitido al demandado anexó el mandamiento de pago y la demanda con sus anexos, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que el documento aportado al Despacho no permite acceder al contenido de los archivos adjuntos. So pena de tener que realizar nuevamente la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa715029c5f665c649f8ffccfb3e4abc8ef5b86a2b7ec92968f6382017ebde7**

Documento generado en 01/03/2024 08:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 04 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.